

001475

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, - 7 JUL. 2011

VISTOS:

- I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2010 y 30 de marzo de 2011, se contrató los servicios de don Alfredo Chaparro Uribe a fin de que en representación del municipio ejerza las acciones judiciales tendientes a obtener el cumplimiento ejecutivo de patentes comerciales morosas.



La solicitado por la Administración Municipal.

Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese modificación a los contratos de fecha 31 de diciembre de 2010 y 30 de marzo de 2011 celebrados con don **Alfredo Chaparro Uribe**, cédula de identidad N° 10.367.563-4, para el cobro ejecutivo de patentes comerciales morosas, en el sentido de que las costas procesales serán de cargo de la municipalidad.



- III.- ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Administración
Jurídico

MODIFICACION DE CONTRATO

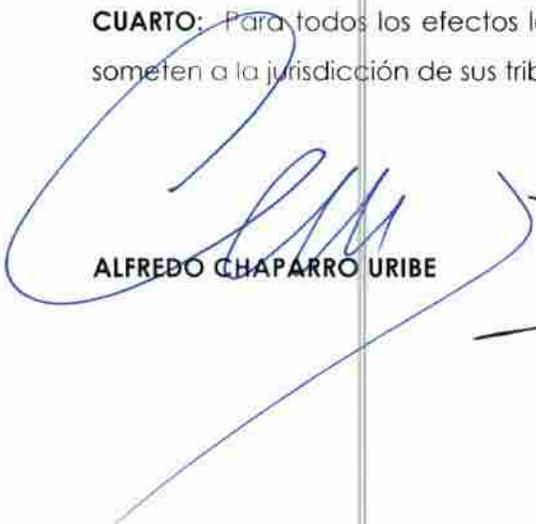
En Casablanca, a 07 de julio de 2011, entre la I. Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, chileno, Casado, Cédula de Identidad N° 6.846.649-0, ambos domiciliados en calle Constitución N° 111, Comuna de Casablanca, en adelante "la municipalidad" y por la otra don **ALFREDO ALEJANDRO CHAPARRO URIBE**, cédula de identidad N° 10.367.563-4, domiciliado en calle San José Oriente, N° 277, Departamento N° 82, Edificio Villa Sofía, Agua Santa, Viña del Mar, en adelante la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que el municipio mediante contrato de fecha 31 de diciembre del año 2010 y 30 de marzo del año en curso, encomendó al abogado don Alfredo Alejandro Chaparro Uribe la representación del municipio para el ejercicio de las acciones judiciales tendientes a obtener el cumplimiento ejecutivo de patentes comerciales morosas.

SEGUNDO: Que por razones preferentes del municipio, las partes por el presente instrumento vienen en modificar los contratos referidos precedentemente en el sentido de que las costas procesales serán de cargo de la municipalidad.

TERCERO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ALFREDO CHAPARRO URIBE


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

